

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

CIRCULAR

DVM-A-DPE-0182-2021

De: José Leonardo Sánchez Hernández, Director
Dirección de Programas de Equidad

Para: Centros Educativos
Juntas de Educación y Juntas Administrativas
Supervisores/as de circuito
Jefes, Departamentos de Servicios Financieros y Administrativos
Ministerio de Educación Pública

Fecha: 14 de abril de 2021

Asunto: Se deja sin efecto el oficio número DVM-A-DPE-DAN-035-2021, de fecha 23 de marzo 2021, referente al pago de subsidio de 40 y 20 horas para los trabajadores de comedores estudiantiles.

Estimados (as) señores (as):

A partir de la notificación de la presente circular, la Dirección de Programas de Equidad (DPE), deja sin efecto el oficio número DVM-A-DPE-DAN-035-2021, de fecha 23 de marzo 2021, emitido por el Departamento de Alimentación y Nutrición.

Se procede a aclarar varios temas, referentes al subsidio para el pago de trabajadores de los comedores estudiantiles:

1. La DPE otorga un subsidio para el pago de trabajadores del comedor estudiantil contemplando, únicamente, una jornada de 40 horas semanales, en el caso de los subsidios completos y 20 horas semanales, cuando lo autorizado sea medio subsidio.
2. La DPE estará transfiriendo cada mes un monto de ₡ 382.415,97 por concepto de subsidio para el pago de las trabajadoras del comedor estudiantil que laboran

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

CIRCULAR
DVM-A-DPE-0182-2021
Página 2

40 horas. Este subsidio, contempla la totalidad del salario con las cargas obrero-patronales y la proporción del aguinaldo.

3. La DPE estará transfiriendo cada mes un monto de ¢ 211.593,67 por concepto de subsidio para el pago de las trabajadoras del comedor estudiantil que laboran 20 horas. Este subsidio, contempla la totalidad del salario con las cargas obrero-patronales y la proporción del aguinaldo.

4. Las Juntas de Educación y Juntas Administrativas que tengan suscritos contratos, anteriores al año 2021, en los cuales la jornada laboral sea de 48 horas o 24 horas semanales, efectivamente laboradas por los trabajadores del comedor estudiantil, y enviaron el contrato a la Dirección de Programas de Equidad (DPE), se les indica lo siguiente:

- En estos casos, la DPE continuará transfiriendo, a las juntas de educación y administrativas, el monto mensual de ¢ 444.700,64 en el caso de 48 horas semanales y de ¢ 222.350,32 para jornadas de 24 horas semanales.
- Para efectos del reconocimiento de los subsidios mencionados en el párrafo anterior, las juntas de educación y juntas administrativas y director del centro educativo, deberán remitir, adicional a los contratos enviados a la DPE, lo siguiente:

Juntas de Educación y Juntas Administrativas:

Certificación, con la jornada que fue establecida en el contrato de trabajo suscrito con el trabajador y su horario diario; información que debe ser corroborada con la firma del supervisor/a del centro educativo.

Director/a: Certificación, en la cual conste el horario autorizado del centro educativo para operar, la cantidad de tiempos de comida y el horario de los tiempos de comida brindados a la población estudiantil. En la certificación se debe justificar el requerimiento real, que determine la necesidad de que los trabajadores del comedor estudiantil laboren más de 8 horas diarias en el comedor; la misma debe contar con visto bueno del supervisor/a del centro educativo.

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

CIRCULAR
DVM-A-DPE-0182-2021
Página 3

- Se establece la fecha límite para remitir los documentos en forma digital el 23 de abril del 2021, al correo servidoras.PANEA@mep.go.cr. Se aclara que, en caso de que, la información no sea remitida dentro de la fecha establecida se aplicará el subsidio correspondiente a 40 o 20 horas semanales, según corresponda, **sin excepciones**, es decir, **en caso de que la información fuera remitida posterior al plazo establecido, el subsidio que se trasladará a estas juntas será el de 40 horas o 20 horas, según sea el caso.**

5. Al ser contrataciones de índole privada, entre las Juntas de Educación o Juntas Administrativas y trabajadores de los comedores estudiantiles, en los casos en que se hayan establecido remuneraciones mayores a las jornadas efectivamente laboradas por los trabajadores del comedor, serán las partes contratantes (juntas y trabajadores), las que deberán llegar a los acuerdos que consideren legalmente pertinentes.

6. En la planilla del mes de mayo 2021, se estará reconociendo, de forma adicional, lo correspondiente a las cargas obrero-patronales y la proporción de aguinaldo de los meses de marzo y abril, que aún no han sido depositadas.

Sin otro particular;

José Leonardo Sánchez Hernández
Director

C.
Señora Denia Rodríguez Vallejos. Subdirectora, Programas de Equidad/ MEP
Señora Jansen Coto Murillo. Jefe, Departamento de Alimentación y Nutrición/ MEP
Archivo